



4.1-37-08

RESOLUCION N° 1675

FECHA: 27 AGO. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL PREDIO LA FLORIDA SOBRE LAS COORDENADAS N10°08'11.01" Y W74°06'07.84" A LA EMPRESA INVERSIONES AGROPALMA Y CIA. S. EN C.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales dadas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio recibido el 20 de Abril de 2012, el señor CARLOS CASTILLA DIAZ, en su condición de Apoderado de INVERSIONES AGROPALMA Y CIA. S. EN C., identificada con el Nit. No. 891.701.230-9, solicita Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para el Predio La Florida, ubicado en el Municipio de Algarrobo.

Que anexa la siguiente documentación:

1. Memorial Poder Diligenciado
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
3. Certificado de Cámara de Comercio
4. Certificado de Tradición y Libertad
5. Estudio Geoeléctrico y Diseño del Pozo
6. Comprobante de pago por servicio de evaluación.

Que en Auto No. 390 de Abril 25 de 2012 se admite la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente la revise, practique inspección ocular, verifique y emita concepto.

Que en informe técnico No. 1536 de Junio 28 de 2012, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúa:

"Durante la inspección se contó con el acompañamiento del señor Génito Andrúdes, Administrador de los citados predios, los cuales forman un solo globo de terreno.

Localización: El predio La Florida se localiza en el Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas N10°08'11.01" - W74°05'51.2".



Predio La Florida

1675 27 A60. 2012

Área Total: 200 has (área del permiso para prospección y exploración)

ESTUDIO GEOELECTRICO

En el estudio geoelectrico realizado en el predio La Florida, mediante SEVs, para la detección de aguas subterráneas se establece de manera concluyente que "el SEV realizado en la finca La Florida muestra zonas bien definidas para la extracción de aguas subterráneas" lo que técnica y ambientalmente hace viable acceder al permiso de prospección y exploración solicitado.

CONCEPTO

Por lo antes expuesto el suscrito funcionario considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio La Florida sobre las coordenadas geográficas N10°08'11.01" - W74°05'51.2", a INVERSIONES AGROPALMA Y CIA S EN C.

Vigencia

-Para el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio La Florida se recomienda una vigencia de 6 meses.

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la empresa INVERSIONES AGROPALMA Y CIA. S EN C.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en el predio La Florida sobre las Coordenadas geográficas N10°08'11.01" - W74°05'51.2", a INVERSIONES AGROPALMA Y CIA S EN C, identificada con el Nit. No. 891.701.230-9, representada legalmente por ALESSANDRO LAINO ESCOLAR, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.





27 AGO. 2012

1675

ARTICULO SEGUNDO: INVERSIONES AGROPALMA Y CIA S. EN C. al terminar la exploración de aguas subterráneas en el predio La Florida, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi";
- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- c. Profundidad y método de perforación;
- d. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- f. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- g. Descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- h. Resultados de pruebas de bombeos del ó de los pozos. Estas pruebas de bombeo deberán ser supervisadas por un funcionario designado por esta Corporación, para lo cual deberá comunicar fecha y hora con la debida antelación y garantizar además, el desplazamiento del funcionario de la Entidad.
- i. Técnicas empleadas en las distintas fases de construcción del pozo.

Parágrafo: En el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere este artículo:

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
3. Prospección geofísica;
4. Perforación de pozos exploratorios;
5. Ensayo de bombeo;
6. Análisis físico-químico de las aguas, y
7. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.





27 AGO. 2012 1675

ARTICULO TERCERO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, INVERSIONES AGROPALMA Y CIA S EN C, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO CUARTO: El Permiso de prospección y exploración de agua subterránea tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

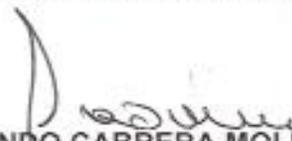
ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor CARLOS CASTILLA DIAZ, en su condición de Apoderado de AGRICOLA MANANTIAL S. C. A. y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

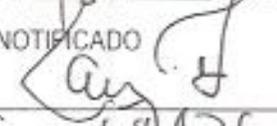
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

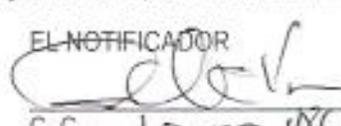

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisó Semiramis S.
Aprobó Liliana T.
Expediente 4008

31 AGO 2012

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 31 días del mes de Agosto del Dos Mil Doce (2012) se notifica personalmente el señor (a) Carlos Castilla Diaz en su condición de apoderado de INVERSIONES AGROPALMA Y CIA S. EN C., para que surta notificación personal de la Resolución No. 1675 de fecha 27 Agosto. En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

C.C. 2468436

EL NOTIFICADOR

C.C. 1252486

